

no será necesaria la presentación de la licencia federativa.)

d) Documento acreditativo de su personalidad (D.N.I., Pasaporte individual.) Para las fases provinciales y andaluzas será obligatoria la presentación de los documentos a que hacen referencia los apartados b), c) y d) sin que sea válida la presentación de ningún tipo de resguardo, fotocopia u otro documento.

Las Comisiones Provinciales revisarán en el acto la documentación aprobándola, denegándola o estableciendo un plazo de diez días para su subsanación.

Las Comisiones Provinciales serán responsables de la revisión previa de la documentación de los deportistas participantes en las finales andaluzas.

92.- Entrenadores y Delegados: Los Entrenadores y Delegados deberán estar en posesión de la Licencia de los Juegos Deportivos de Andalucía acreditativa de su personalidad y en el caso de Entrenadores, el título correspondiente que determine la federación deportiva de que se trate.

102.- Fases de la competición: Los Juegos Deportivos de Andalucía se desarrollarán en dos fases:

A) Fase Provincial: El desarrollo de la fase se determinará por la Comisión Provincial correspondiente, a la vista del número de inscripciones y teniendo en cuenta el calendario de la Fase Andaluza.

B) Fase Andaluza: Las fechas de desarrollo de la misma se fijarán por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía en cada uno de los deportes.

112.- Organos disciplinarios: Los Organos disciplinarios de los VII Juegos Deportivos de Andalucía serán los siguientes:

El Comité de competición de cada Federación Deportiva Provincial y Territorial.

El Comité Provincial de Apelación de los JJ.DD.A.

El Comité Andaluza de Apelación de los JJ.DD.A.

122.- Composición de los Organos Disciplinarios:

A) La composición del Comité de Competición de cada Federación Deportiva será la establecida en sus estatutos federativos o reglamentos internos.

B) La composición del Comité Provincial de Apelación de los Juegos Deportivos de Andalucía será la siguiente:

Presidente: El Presidente de la Comisión Provincial de los Juegos Deportivos o persona en quién éste delegue, preferentemente Licenciado en Derecho.

Vocales: Tres miembros de la Comisión Provincial.

Secretario: El de la Comisión Provincial.

C) El Comité Andaluza de Apelación de los Juegos Deportivos de Andalucía estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El de la Comisión Andaluza o persona en quién delegue, si es posible Licenciado en Derecho.

Vocales: Dos miembros para cada sede de finales andaluzas y dos miembros para la fase provincial general, todos y cada uno de esos miembros serán designados por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía a propuesta del Director General de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

132.- Reclamaciones y recursos:

A) Fases Provinciales: En el plazo de 48 horas podrá interponerse recurso o reclamación sobre cualquier incidencia o hecho que se considere esencial en el desarrollo de las competiciones, ante los Comités de Competición de la correspondiente federación provincial, que resolverán en 1ª instancia.

Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los Comités de Competición habrán de efectuarse en el plazo de 72 horas desde que se notificaran aquéllas, ante el Comité Provincial de Apelación.

Contra las resoluciones del Comité Provincial de Apelación podrá interponerse Recurso ante el Comité Andaluza de Apelación de los Juegos Deportivos de Andalucía en el plazo de 4 días naturales desde que fuere notificado el acuerdo que se pretende impugnar si el hecho recurrido se produjo en las fases provinciales.

B) Finales Andaluzas: Si el hecho o incidente reclamado sucede en la Fase Final Andaluza, se habrá de recurrir ante el Comité de Competición Territorial de la correspondiente Federación Deportiva Andaluza en un plazo no superior a las 4 horas de producirse los hechos; y contra sus decisiones se podrá apelar ante el Comité Andaluza de Apelación de los JJ.DD. en un plazo inferior a las 6 horas de Comité de Competición Federativo.

Para la tramitación, instrucción y resolución posterior de

los recursos regirá supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los acuerdos y decisiones que se adopten por los distintos Comités disciplinarios serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Las resoluciones del Comité Andaluza de Apelación podrán recurrirse en última instancia ante el Comité Andaluza de Disciplina Deportiva en el plazo de 72 horas. Dichas Resoluciones causan estado y sólo serán recurribles ante la Jurisdicción Ordinaria.

142.- Fases posteriores a la Andaluza: En aplicación de los arts. 8 j) y 33.1 a) de la Ley 10/1.990, de 15 de Octubre, del Deporte y teniendo en cuenta las competencias de esta Comunidad en materia de deporte, se establece en coordinación con el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Deportivas que a todas las convocatorias que se efectúen con posterioridad a la fase andaluza, concurrirán todos aquéllos que reúnan los requisitos que se contemplan en las mismas, teniendo en cuenta en todo caso las clasificaciones obtenidas en la Fase Final Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía siempre que una y otra competición lo permitan.

Las Federaciones Andaluzas cuyas especialidades deportivas puedan estar representadas en fases federativas posteriores a la Andaluza, establecerán el sistema apropiado que les permita concurrir a dichas competiciones; reconociendo a los equipos mejor clasificados en las finales Andaluzas de JJ.DD. como sus representantes para las competiciones oficiales que se realicen a nivel nacional.

La participación en los Campeonatos de España queda reservada exclusivamente a las edades que se indican en la presente Resolución.

152.- Cambios de categorías: Los deportistas de categoría inferior podrán participar en la inmediata superior siempre que la Federación Andaluza correspondiente lo especifique en su normativa técnica.

No obstante lo anterior, los deportistas que participen en la Fase Andaluza en la categoría superior, no podrán hacerlo simultáneamente en la suya propia.

162.- Derecho de inscripción: Las Comisiones Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía establecerán sus propias normas en lo que se refiere a los derechos de inscripción de equipos y deportivos individuales, velando la Comisión Andaluza por la homogeneidad de los mismos.

172.- Inscripciones: Igualmente las Comisiones Provinciales fijarán los plazos de inscripción en los deportes y modalidades deportivas que vayan a desarrollarse, no pudiendo exceder en cualquier caso del día 31 de Diciembre del presente año.

182.- Remisión de documentación: Las Comisiones Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía remitirán a la Comisión Andaluza para su aprobación la siguiente documentación:

a) Documentación específica de la Provincia.

b) Fotocopia de Hojas de Inscripción y Afiliación (Equipos y Deportistas).

c) El sistema de competición de los deportes de equipo.

d) Criterios aplicados para la subvención de desplazamiento.

e) Calendario de las competiciones en el ámbito provincial.

f) Presupuesto de los Juegos Deportivos de Andalucía en la provincia.

g) Modificaciones que pueden producirse, durante la fase provincial de los Juegos Deportivos de Andalucía.

h) Deporte de suficiente implantación que se desarrollará según lo dispuesto en art. 69.2 de la presente resolución.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural por la que se hace pública la concesión de las ayudas a Giras para Profesionales relacionados con la Música y la Danza, 1991.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 09.07.91, por la que se concede las ayudas a giras para profesionales relacionados con la música y la danza 1991, según Convocatoria Orden 14.02.91 (BOJA nº 14 de 22.02.91) de acuerdo con lo establecido en su base quinta, y de conformidad con las competencias delegadas por Orden 13.09.89 (BOJA de 29.09.89), he resuelto hacer pública las subvenciones a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	CUANTIA
Nelson Hernán Muñoz Ramírez.	Gira conciertos por Alemania.	1.000.000
Eva Leiva Figueroa	Gira del espectáculo "La Fuerza del Destino".	3.000.000
Ricardo Miño Alvarez	Gira del espectáculo "Jaracanda".	1.000.000
Gloria Medina Luque	Gira conciertos Andalucía.	400.000
José Mariano del Toro	Gira de conciertos por España y Extranjero.	1.000.000
Producción Artística Terpsicore.	Gira del espectáculo "Pasión Flamenca".	3.000.000
PETICIONARIO	ACTIVIDAD	CUANTIA
Pedro Lavirgen Gil	Gira conciertos Andalucía.	2.100.000
Luis Ignacio Marín García	Gira conciertos Andalucía.	400.000
Fernando Pérez Herrera	Gira conciertos Andalucía.	6.000.000
Josep Mitjans Naval	Gira conciertos Andalucía y Bilbao.	3.000.000
José Salazar Rodríguez	Gira conciertos Andalucía.	400.000
Luis Fco. Delgado Peña	Gira conciertos Andalucía.	400.000
Daniel Albarola Vidal	Gira conciertos Andalucía.	400.000
Miguel Quirós Parejo	Gira conciertos Andalucía.	400.000

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural por lo que se hace pública la concesión de las ayudas para estudios de Perfeccionamiento de Música y Danza, 1991.

A la vista de las Resoluciones de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 22.05.91, 04.07.91, 18.07.91, 26.07.91 y 02.10.91, por las que se conceden las ayudas para estudios de perfeccionamiento de música y danza 1991, según Convocatoria Orden 14.02.91 (BOJA nº 14 de 22.02.91), de acuerdo con lo establecido en su base sexta, y de conformidad con las competencias delegadas por Orden 13.09.89 (BOJA 22.09.89), he resuelto hacer pública las subvenciones a las personas que

a continuación se relacionan, con las cantidades siguientes para las actividades que se especifican:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	CUANTIA
Esperanza Carmona Moles	Estudios danza Inglaterra	600.000.-h
Jesús P. Castro Portugal	Estudios piano Inglaterra	600.000.-h
Julia Rocha Barco	Estudios violoncello EE.UU	600.000.-h
Ramón San Millán Fdez.	Curso verano EE.UU.	100.000.-h
José Mª García León	Estudios piano EE.UU.	600.000.-h
Bárbara Rdzuez. Torres	Estudios ballet Madrid	400.000.-h
Dolores G. Moreno Moreno	Estudios ballet Madrid	400.000.-h

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	CUANTIA
Miguel Bobo de la Peña	Estudios música contemporánea.	400.000.-h
Antonio Torés Veredas	Estudios violín EE.UU.	200.000.-h
Sofía López Prados	Estudios violín EE.UU.	200.000.-h
Trinidad Castillo Roldán	Estudios danza Alemania	600.000.-h
Ana Benavides González	Estudios piano Austria	600.000.-h
Borja Otero Díez	Estudios piano EE.UU.	800.000.-h
José M. Gómez Díaz	Estudios violoncello Inglaterra.	500.000.-h
Mª Carmen Serrano Serrano	Estudios canto Italia	600.000.-h
Marcos Socías Casquero	Estudios guitarra Alemania	600.000.-h
Anabel Sánchez Gavilán	Estudios danza Madrid	400.000.-h
Miguel A. López Pérez	Estudios danza Alemania	600.000.-h
Rosario Moreno Fuentes	Estudios danza Alemania	400.000.-h
Francisco de Galvez Aranda	Obtención masters dirección orquesta y violín EE.UU.	800.000.-h
Javier Rovira Navarro	Estudios piano Francia	400.000.-h
Eva Mª Luque Escamilla	Estudios danza Alemania	400.000.-h

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO. (PP. 1551/91).

Doño Padilla Márquez Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Once de los de Málaga.

Haba Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 63/91 H a instancia del Banco Hipotecario de España, representada por el Procurador D. Benavides Sánchez contra José Antonio Ruiz Cazarla en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta, el próximo día cinco de marzo de 1992 a las 12,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 8.400.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha

señalado para la Segunda Subasta el próximo día veinte de abril de 1992 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo, que la fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta, el próximo día veinte de mayo 1992 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor del demandante, deberán consignar una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo señalada para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán efectuarse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en C/ Larios nº 8 de esta capital, debiendo los depositantes facilitar los siguientes datos: «Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Málaga. Concepto: Subasta, nº de Procedimiento, Cta 2901», y aportar antes del inicio de la subasta el